



Factura: 003-002-000057472

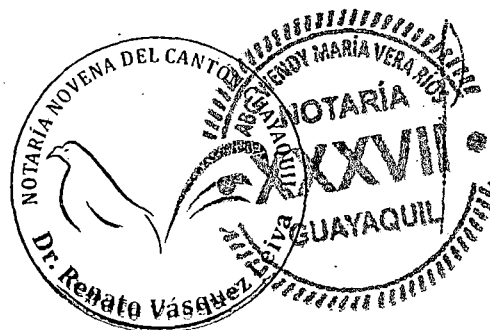


20170901037P06301

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901037P06301					
ACTO O CONTRATO:						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:11)					
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
ALAZAR FLORES KLEBER STEVEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930239298	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
PÉREZ ZEVALLOS RONALD AVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915129266	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia	Cantón		Parroquia			
	GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
EN DOCUMENTO:						
SERVACIONES:						
EL ACTO O CONTRATO:	800.00.					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20170901037P06301

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

IMPORTFERRICONST S.A.

OTORGA: LAS SEÑORES KLEBER STEVEN SALAZAR FLORES y RONALD JAVIER PEREZ ZEVALLOS. -

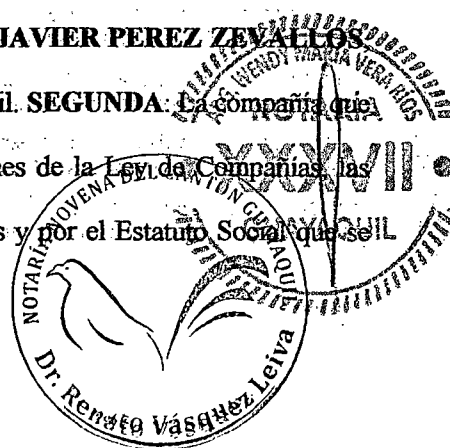
CUANTIA CAPITAL SOCIAL: U.S.D. \$ 800,00.-

CUANTIA CAPITAL AUTORIZADO: U.S.D. \$ 1.600,00.-

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de Septiembre del dos mil diecisiete, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: **KLEBER STEVEN SALAZAR FLORES** de estado civil Soltero, Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; y, **RONALD JAVIER PEREZ ZEVALLOS**, de estado civil Soltero, Comerciante, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. En virtud de haber exhibido sus documentos de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta.-

SEÑORITA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **IMPORTFERRICONST S.A.** por sus propios derechos, los señores: **KLEBER STEVEN SALAZAR FLORES**, de nacionalidad ecuatoriana y **RONALD JAVIER PEREZ ZEVALLOS**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se

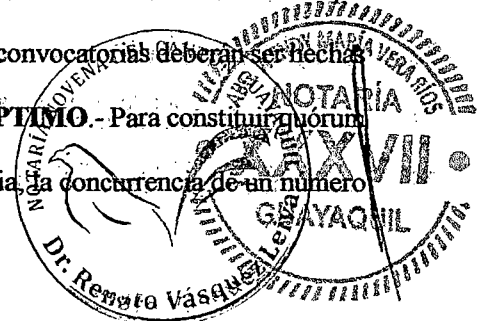


1 inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
2 **IMPORTFERRICONST S.A. CAPÍTULO PRIMERO. - DENOMINACION, FINALIDAD,**
3 **DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.** - Constituyese en esta ciudad la compañía
4 que se denominará **IMPORTFERRICONST S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador,
5 el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.** - La compañía
6 tendrá por objeto dedicarse: A la Importación, exportación, compra, venta, distribución y
7 comercialización al por mayor y menor, de artículos de ferreterías y cerraduras: martillos, sierras,
8 destornilladores, y otras herramientas de mano, accesorios y dispositivos; cajas fuertes, extintores;
9 venta de equipo sanitario y fontanería (bañeras, inodoros, lavabos tocadores y otra porcelana sanitaria)
10 incluye artículos para la instalación sanitaria: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones,
11 conexiones, tuberías de caucho; equipos especiales contra incendios, tomacorrientes, cables,
12 materiales eléctricos, lámparas fluorescentes, focos, boquillas y todo lo relacionado en ferretería; y
13 materiales para la construcción. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
14 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. - **ARTICULO**
15 **TERCERO.** - El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
16 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. - **ARTICULO**
17 **CUARTO.** - El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
18 sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**
19 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.** - El capital autorizado de la
20 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
21 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
22 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. -
24 **ARTICULO SEXTO.** - Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive
25 y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. - **ARTICULO SEPTIMO.** - Si
26 una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el
27 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
28 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. - Una vez transcurridos treinta días a



partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número



1 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
2 una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá
3 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**
4 **DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
5 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas
6 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
7 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas
8 y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
9 proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden
10 hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales
11 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,
12 un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales
13 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
14 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la
15 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
16 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las
17 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
19 un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones
20 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General
21 y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
22 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
23 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
25 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de
26 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
27 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
28 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7778266

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZ ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTFERRICONST S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL: G4663.21 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4663.23 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO SANITARIO Y FONTANERÍA (BAÑERAS, INODOROS, LAVABOS TOCADORES Y OTRA PORCELANA SANITARIA) INCLUYE ARTÍCULOS PARA LA INSTALACIÓN SANITARIA: TUBOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, GRIFOS, DERIVACIONES, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/10/2017 12:00 AM

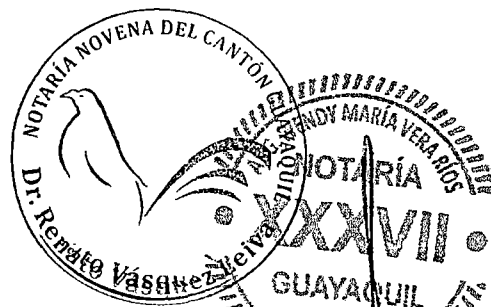
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR FLORES
KLEBER STEVEN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1991-06-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 093023929-8



INSTRUCCIÓN
MAGISTERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR ORTIZ KLEBER EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES PALACIOS CARMEN JANET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-03-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-11

K. Salazar

COLECCIÓN

2017-03-11

V444394002



0003334003



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORAL 2017

021
JUNTA Nº

021 - 295
MESA Nº

0930239298
CÉDULA

SALAZAR FLORES KLEBER STEVEN
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA: 6



2017
ELECTORAL

CIUDADANÍA (O)

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE NUESTRO
SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DO
FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
original que me fue exhibido

Guayaquil,

15 SEP 2017



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



K. Salazar

Número único de identificación: 0930239298

Nombres del ciudadano: SALAZAR FLORES KLEBER STEVEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 11 DE JUNIO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SALAZAR ORTIZ KLEBER EDMUNDO

Nombres de la madre: FLORES PALACIOS CARMEN JANETH

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-054-28588



Ing. Jorge Troya Fuertes





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PEREZ ZEVALLOS
RONALD JAVIER**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO /
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 091512926-6

INSTRUCCIÓN
SACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ CACERES JULIO MILTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZEVALLOS ANGELA MICHAELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2017-03-31**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-31

V4443V2442



00014239

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

276
JUNTA No.

276 - 323
NÚMERO

0915129266
CÉDULA

PEREZ ZEVALLOS RONALD JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
XIMENA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1



De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial; DOY
FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
original que me fue exhibido

Guayaquil,

15 SEP 2017

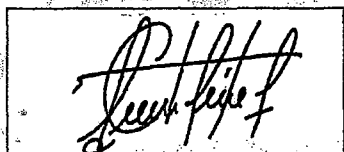
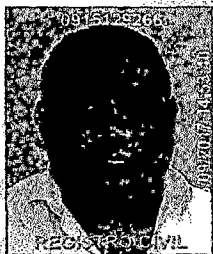


ARG. WENDY MARIA VERA NINOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915129266

Nombres del ciudadano: PEREZ ZEVALLOS RONALD JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PEREZ CACERES JULIO MILTON

Nombres de la madre: ZEVALLOS ANGELA MICAELA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

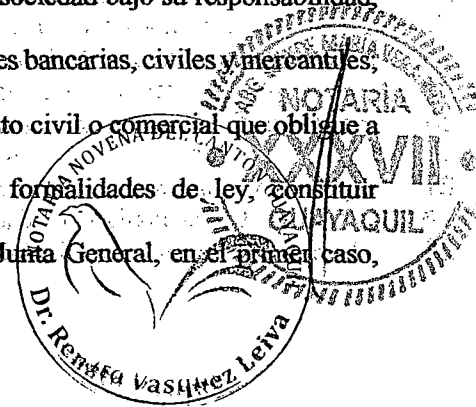
N° de certificado: 173-054-28627



Ing. Jorge Troya Fuertes



1 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
2 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
3 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
4 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
5 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
6 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
7 particulares en la convocatoria que se haga. - **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** - Son atribuciones
8 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
9 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
10 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
11 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
12 comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
13 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
14 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
15 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
16 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
17 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
18 conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
19 el presente estatuto o reglamentos de la compañía. - **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** - Son
20 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente,
22 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
23 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar
24 el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
25 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles,
26 e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a
27 la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir
28 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,



1 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
2 la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
3 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
4 confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de
5 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
6 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
7 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los
8 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
9 y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la
10 compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
12 General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
13 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de
14 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por
15 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
16 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
17 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido
18 suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **KLEBER STEVEN SALAZAR FLORES** ha
19 suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
20 de América cada una; el señor **RONALD JAVIER PEREZ ZEVALLOS** ha suscrito
21 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
22 América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por
23 ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
24 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura
25 pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una
26 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
27 depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
28 Mercantil. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía el



señor **KLEBER STEVEN SALAZAR FLORES**, y Presidente de la compañía al señor **RONALD JAVIER PEREZ ZEVALLOS**, ambos por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a la escritura pública, la misma que se encuentra firmada por **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** abogado profesional con registro profesional nueve mil ciento diecisiete del colegio de abogados.- Para la observación y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que fue por mí, el Notario a los compareciente, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

K. Salazar

KLEBER STEVEN SALAZAR FLORES

Ced. C. No. 0930239298

Cert. de Vot.

[Signature]

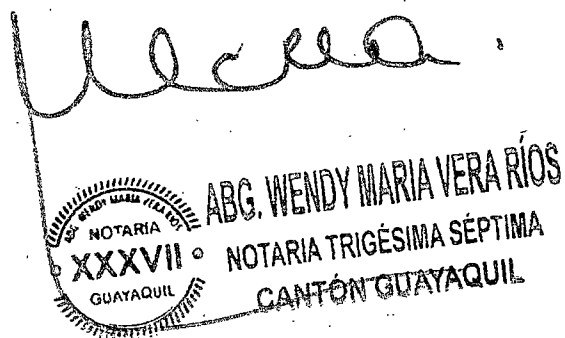
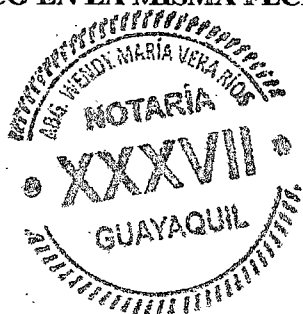
RONALD JAVIER PEREZ ZEVALLOS

Ced. C. No. 0915129266

Cert. de Vot.



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA IMPORTFERRICONST S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE
SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 41.177
FECHA DE REPERTORIO: 18/sep/2017
HORA DE REPERTORIO: 09:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTFERRICONST S.A.**, de fojas **38.744 a 38.755**, Registro Mercantil número **3.363**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTFERRICONST S.A.**, a favor de **KLEBER STEVEN SALAZAR FLORES**, de fojas **41.529 a 41.532**, Registro de Nombramientos número **11.449**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTFERRICONST S.A.**, a favor de **RONALD JAVIER PEREZ ZEVALLOS**, de fojas **41.533 a 41.536**, Registro de Nombramientos número **11.450**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

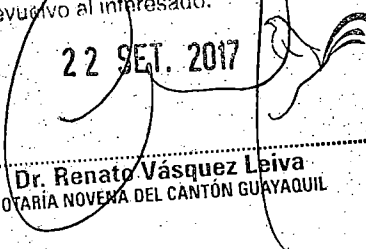
Guayaquil, 20 de septiembre de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doy FE: que la(s) 9 copia(s) que antecede(n)
constante(s) en 9 foja(s) útiles es fiel
y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido
y que devuelvo al interesado.

22 SET. 2017


Dr. Renato Vásquez Leiva
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 0185493

